

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA INNOVACIÓN SOCIAL Y DESPOBLAMIENTO

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2023, al punto 4.1.1, sobre despoblación, ordenado por la señora Diputada de Delegación de Innovación Social y Despoblamiento de la Diputación, se aprobaron las bases reguladoras para la selección de participantes en los itinerarios de formación incentivada del proyecto “Metapueblos” y en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de 3 de mayo de 2023, al punto número III.3 “Asuntos urgentes”, se aprueban la modificación de las bases reguladoras, con el objetivo de desarrollar, probar, difundir y replicar medidas de activación laboral formativas que faciliten la permanencia, vinculación y asentamiento en los municipios en situación de despoblamiento en la provincia de Málaga, lo que se somete a información pública por un periodo de diez días para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación:

Teniendo en cuenta que, con fecha 10 de junio de 2022, se aprobó el proyecto “Metapueblos: Más allá de la ciudad” por Decreto de Presidencia número 2022/4030 para su posterior presentación a la convocatoria de ayudas en el marco de la orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, de 4 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO que, con fecha 13 de diciembre de 2022, la Diputación Provincial de Málaga es notificada con la orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad, durante el ejercicio de 2022, concediendo 331.218,00 euros distribuidos entre gastos corrientes (86.427,00 euros) y gastos de capital (244.791,00 euros).

VISTO que, con fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba por Decreto de Presidencia número 2023/1311 la reformulación del proyecto Metapueblos: Más allá de la ciudad y se acepta la subvención concedida procedente de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en el marco de la mencionada convocatoria.

Comprobado que se aprobó la modificación presupuestaria número 05/2023 mediante Decreto del Presidencia número 2023/1388, de 24 de febrero de 2023, relativo a la generación de créditos procedentes de la Administración General del Estado en el capítulo IV del presupuesto de gastos por la totalidad de la subvención concedida y a la creación del proyecto de gastos 2023.3.4622.1 Metapueblos: Más allá de la ciudad.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2023, al punto 4.1.1, de aprobación de las bases reguladoras para la selección de participantes en los itinerarios de formación incentivada del proyecto “Metapueblos: Más allá de la ciudad” publicadas en el *BOP* número 62, de 31 de marzo de 2023, y teniendo en cuenta que las bases reguladoras se elaboraron respetando en todo momento los principios de legalidad, igualdad, objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión de subvenciones. Esta actuación se considera competencia propia, conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su apartado 1 d) que establece “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007 y modificada por acuerdo de Pleno, de fecha 22 de septiembre de 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Málaga así como el Decreto 2022/1368, de 22 de marzo, y visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan al expediente, el informe favorable de Jefa de Sección de Innovación Social habilitada por Decreto de Presidencia 2023/1212 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del R. O. F. (Real Decreto 2568/1986) sin que proceda su sometimiento a dictamen previo de la comisión informativa y la urgencia de su aprobación para cumplir con el cronograma previsto, resolver el procedimiento antes de la época estival y hacer coincidir el inicio de los itinerarios formativos con el calendario escolar 2023/2024 y facilitar, de este modo, los traslados de domicilio de las personas participantes con responsabilidades familiares por menor a cargo durante el verano, la señora Diputada Delegada de Innovación Social y Despoblamiento propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Modificar las bases reguladoras para la selección de participantes en los itinerarios de formación incentivada del proyecto “Metapueblos: Más allá de la ciudad”, cofinanciado en un 90 % por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la convocatoria de ayudas de la orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, para la realización de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, aprobadas por Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2023, al punto 4.1.1, y publicadas en el BOP número 62, de 31 de marzo de 2023, tal y como se recoge a continuación:

En el artículo 3. *Itinerarios formativos*

Donde dice

“3. MENTORIZACIÓN: Durante los dos meses siguientes a la finalización de las prácticas en las empresas, los participantes recibirán apoyo y seguimiento, al objeto de facilitar las iniciativas emprendedoras que pudieran surgir y orientarles en el ámbito socio laboral”.

Debe decir

“3. MENTORIZACIÓN: Durante los dos meses siguientes a la finalización de las prácticas en las empresas, los participantes podrán recibir apoyo y seguimiento, al objeto de facilitar las iniciativas emprendedoras que pudieran surgir y orientarles en el ámbito socio laboral. Aunque forma parte del itinerario formativo, esta fase no está incentivada agotándose el objeto de las ayudas en la etapa anterior”.

En el artículo 8. *Documentación exigida para la presentación de solicitudes*

Donde dice

“a) Solicitud debidamente cumplimentada, firmada y fechada según modelo oficial (anexo I). Aunque solo se permite la participación en un itinerario formativo, se podrá señalar el orden de preferencia de los mismos. El modelo de solicitud y restos de anexos estarán disponibles en la página web de Diputación (www.malaga.es) cuando se abra el plazo de presentación de solicitudes. Es imprescindible que esté firmada por la persona interesada”.

Debe decir

“a) Solicitud debidamente cumplimentada, firmada y fechada según modelo oficial (anexo I). Aunque solo se permite la participación en un itinerario formativo, se podrá señalar el orden de preferencia de los mismos y de la comarca donde realizar la acción formativa. El modelo de solicitud y restos de anexos estarán disponibles en la página web de Diputación (www.malaga.es) cuando se abra el plazo de presentación de solicitudes. Es imprescindible que esté firmada por la persona interesada”.

Donde dice

“c) Informe de vida laboral y certificado de encontrarse inscrito como demandante de empleo emitido por la oficina del Servicio Andaluz de Empleo dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación o de subsanación, en su caso”.

Debe decir

“c) Informe de vida laboral y documento acreditativo de encontrarse inscrito como demandante de empleo emitido por la oficina del Servicio Andaluz de Empleo dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación o de subsanación, en su caso”.

Donde dice

“d) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada”.

Debe decir

“d) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada o autorización a la Diputación de Málaga para realizar la consulta”.

Donde dice

“f) Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 % del IPREM vigente y de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo III)”.

Debe decir

“f) Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos anuales superiores al 75 % del IPREM vigente y de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo III)”.

Donde dice

“h) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación”.

Debe decir

“h) Copia del libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación”.

En el artículo 9. *Instrucción y resolución para la selección de participantes y concesión de las ayudas económicas*

Donde dice

“3. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará, por el órgano instructor, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, para seguidamente la comisión de valoración analizar las admitidas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en las presentes bases y en la convocatoria, emitiendo un informe de baremación que incluirá la relación de personas beneficiarias y suplentes por itinerario. Conjuntamente se elaborará propuesta de el/la Diputado/a Delegado/a en materia de atención al despoblamiento que contendrá tanto la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de los recursos procedentes por agotar

la vía administrativa, como la resolución provisional de personas beneficiarias y suplentes por itinerario con la concesión de un plazo de diez días para la presentación de alegaciones”.

Debe decir

“3. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará, por el órgano instructor, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, para seguidamente la comisión de valoración analizar las admitidas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en las presentes bases y en la convocatoria, emitiendo un informe de baremación que incluirá la relación de personas beneficiarias y suplentes por itinerario y el importe de las ayudas correspondientes atendiendo al municipio de residencia, a las preferencias señaladas en su solicitud y a la localización de las empresas asignadas para realizar la formación. Conjuntamente se elaborará propuesta de el/la diputado/a delegado/a en materia de atención al despoblamiento que contendrá tanto la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de los recursos procedentes por agotar la vía administrativa, como la resolución provisional de personas beneficiarias y suplentes por itinerario con la concesión de un plazo de diez días para la presentación de alegaciones”.

En el artículo 12. *Derechos de las personas beneficiarias*

Donde dice

“2. La concesión de una ayuda económica por la asistencia al mismo, tal y como se establece en el artículo 6 de las presentes bases”.

Debe decir

“2. La concesión de una ayuda económica por la asistencia al mismo, tal y como se establece en el artículo 5 de las presentes bases”.

En el artículo 13. *Forma de pago de las ayudas económicas*

Donde dice

“2. A la conclusión de las dos primeras fases de los itinerarios de formación incentivada se pagará el 15% restante de la ayuda previa presentación de la documentación justificativa que se fije en las presentes bases y la convocatoria, cuyo importe se ajustará al grado de cumplimiento de asistencia efectiva a los itinerarios de formación provocando una pérdida de derecho al cobro por las faltas de asistencias injustificadas de acuerdo con los importes diarios reflejados en el artículo 6. En el caso de que los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social entregados junto a la solicitud hubieran vencido, el beneficiario deberá aportar nuevos certificados actualizados junto a la documentación justificativa”.

Debe decir

“2. A la conclusión de las dos primeras fases de los itinerarios de formación incentivada se pagará el 15% restante de la ayuda previa presentación de la documentación justificativa que se fije en las presentes bases y la convocatoria, cuyo importe se ajustará al grado de cumplimiento de asistencia efectiva a los itinerarios de formación y del requisito de traslado de la residencia, en su caso, provocando una pérdida de derecho al cobro por las faltas de asistencias injustificadas y por incumplimiento del traslado del domicilio, si procede, de acuerdo con los importes diarios reflejados en el artículo 5. En el caso de que los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social entregados junto a la solicitud hubieran vencido y no hubiera autorizado a la Diputación Provincial de Málaga para la consulta, el beneficiario deberá aportar nuevos certificados actualizados junto a la documentación justificativa”.

En el artículo 14. *Justificación, liquidación, pérdida del derecho al cobro y reintegro*

Donde dice

“1. Los beneficiarios deberán completar los seis meses de formación programada en el itinerario en el que participe que incluye la formación motivacional y de introducción a la materia elegida y dual en empresas. No se admitirán ausencias no justificadas superiores al 10 % del número de horas de formación.

Inmediatamente después de la finalización de este periodo el tutor, formador o personal facilitador emitirá un informe favorable de aprovechamiento que el beneficiario habrá de remitir junto a los certificado actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso, a la delegación con competencias en materia de atención al despoblamiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de emisión del mencionado informe.

En el informe favorable de aprovechamiento se habrá de detallar las fechas y el número de horas que el beneficiario no ha asistido a la formación por motivos injustificados.

2. Se producirá pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda en el supuesto faltas de asistencias injustificadas durante la formación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda abonada anticipadamente junto al interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, la existencia de ausencias sin justificar superiores al 10 % del total de horas de formación”.

Debe decir

“1. Las personas beneficiarias deberán completar los seis meses de formación programada en el itinerario en el que participe que incluye la formación motivacional y de introducción a la materia elegida y dual en empresas. No se admitirán ausencias no justificadas superiores al 10 % del número de horas de formación.

En los casos de traslado del domicilio, las personas beneficiarias deberán justificarlo para todos los miembros de la unidad familiar desplazados durante el periodo de formación incentivada (6 meses) aportando, al menos, uno de los siguientes documentos acreditativos:

- a) Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso formalizado con la persona propietaria de la vivienda en la que haya/n residido dentro del periodo formativo incentivado.
- b) Certificado o volante de empadronamiento histórico colectivo (o individual de cada miembro desplazado) expedido por el ayuntamiento donde radique el domicilio al que ha cambiado su residencia.
- c) Facturas de alojamiento, suministros o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite el cambio de residencia efectiva y el número de miembros desplazados.

Inmediatamente después de la finalización del periodo de formación el tutor, formador o personal facilitador emitirá un informe favorable de aprovechamiento que el beneficiario habrá de remitir junto a los certificado actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso, y resto de la documentación justificativa a la delegación con competencias en materia de atención al despoblamiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de emisión del mencionado informe.

En el informe favorable de aprovechamiento se habrá de detallar las fechas y el número de horas que el beneficiario no ha asistido a la formación por motivos injustificados.

2. Se producirá pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda en el supuesto faltas de asistencias injustificadas, incumplimiento del requisito de traslado de la residencia durante la formación, en su caso, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda abonada anticipadamente junto al interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, la existencia de ausencias sin justificar superiores al 10 % del total de horas de formación y la falta de justificación del traslado del domicilio, en su caso, de periodos que superen el 15 % del total de días de formación”.

En el artículo 15. *Limitaciones presupuestarias, cuantía y compatibilidad de las ayudas económicas*

Donde dice

“3. El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75 % del IPREM se comprobará al inicio de la acción formativa, por lo que, las prestaciones o ayudas públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del itinerario formativo, serán compatibles con la ayuda económica sin la limitación del 75 % del IPREM. No obstante, en el caso de percibir otras ayudas para la misma finalidad, el importe de las subvenciones, aisladas o en concurrencia, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada”.

Debe decir

“3. El requisito de carecer de rentas o ingresos superiores al 75 % del IPREM se comprobará al inicio de la acción formativa, por lo que, las prestaciones o ayudas públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del itinerario formativo, serán compatibles con la ayuda económica sin la limitación del 75 % del IPREM. No obstante, en el caso de percibir otras ayudas para la misma finalidad, el importe de las subvenciones, aisladas o en concurrencia, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada”.

Segundo. Vistas las modificaciones anteriores, aprobar la nueva redacción de las bases reguladoras para la selección de participantes en los itinerarios de formación incentivada del proyecto “Metapueblos: Más allá de la ciudad”, cofinanciado en un 90 % por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la convocatoria de ayudas de la orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, para la realización de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, con el siguiente tenor:

«BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN INCENTIVADA DEL PROYECTO “METAPUEBLOS: MÁS ALLÁ DE LA CIUDAD”, COFINANCIADO EN UN 90 % POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA ORDEN TED/1358/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Málaga, desde sus distintas delegaciones, viene desarrollando e impulsando iniciativas cuyo impacto socioeconómico posicionan a la provincia de Málaga como un

territorio dinámico y en constante evolución. No obstante, en 2019 se incluye también el propósito de detectar y llevar a cabo acciones específicas que ayuden a paliar la pérdida de población, el envejecimiento y la falta de relevo generacional en determinados municipios. Para ello se crea la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento, realizándose en una primera instancia un estudio que nos revela la situación demográfica cuyos datos nos determinan que existen dos zonas definidas que necesitan de una intervención que ayude a corregir este hecho. Lejos de estar en una situación extrema, sí se desprende que se debe actuar para prevenir ejemplos drásticos de otros territorios de ámbito nacional e internacional.

Este proyecto piloto, con vocación de extenderse a otras comarcas, provincias e, incluso, comunidades autónomas, se centra en dos territorios (Serranía de Ronda y Axarquía) cuyas características socioeconómicas hacen que sea conveniente actuar para frenar la falta de asentamiento de la población residente o de captación de nuevos pobladores.

En los últimos cincuenta años, la provincia de Málaga ha experimentado un crecimiento demográfico del 97,46 % lo que la convierte en una de las zonas con mayor dinamismo demográfico de España. Cuenta con un extenso y variado territorio que combina entornos de interior rodeados de tranquilidad y naturaleza con grandes y bulliciosas urbes en el litoral de la Costa del Sol. En esta diversidad territorial se integran los 103 municipios malagueños, entre los cuales, se encuentran 45 que están centrados en desafiar el reto demográfico de la despoblación rural generalizada.

Algunas de las características que se repiten frecuentemente en los municipios que adolecen de problemas de despoblación, y en nuestra provincia se identifican con claridad, son las siguientes:

- La emigración de jóvenes a las zonas costeras con mayor dinamismo socioeconómico.
- La masculinización del medio rural malagueño y su influencia en los bajos ratios de natalidad.
- La falta de profesionales cualificados entre la población residente de los municipios.
- La pérdida paulatina de servicios básicos que difícilmente se recuperen sin una alianza firme entre las administraciones a todos los niveles.

Se considera que, para llevar a cabo políticas específicas contra el despoblamiento, los sectores de mayor interés son las mujeres, los jóvenes y las unidades de convivencia o núcleos familiares. Asimismo la inmersión rural acompañado de formación y apoyos socioeconómicos y laborales puede ayudar a plantear experiencias exitosas, extrapolables y replicables de forma estructural en la Diputación de Málaga.

En este marco, la Diputación de Málaga presenta el proyecto “Metapueblos: Más allá de la ciudad” a la convocatoria de subvenciones en virtud de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, para la financiación de proyectos innovadores promovidos por entidades locales para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022 que realiza el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante Orden, de 25 de marzo de 2022.

“Metapueblos: Más allá de la ciudad” fue aprobado inicialmente el 10 de junio mediante Decreto número 2022/4030 y, el 13 de diciembre de 2022, la Diputación Provincial de Málaga es notificada con la resolución de la convocatoria concediendo 331.218,00 euros. El 20 de diciembre de 2022 se presenta escrito dirigido a la Dirección General de Políticas contra la Despoblación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el que se acepta expresamente la subvención. Posteriormente, se ratifica la aceptación mediante Decreto del Presidente número 2023/1311, de 23 de febrero de 2023, en el que, además, se acepta la reformulación del proyecto para adecuarlo a la subvención concedida.

El proyecto pretende desarrollar, probar, difundir y replicar medidas de activación laboral formativas que faciliten la permanencia, vinculación y asentamiento en los municipios en situación de despoblamiento.

Del mismo modo, aspira a incrementar la capacidad de captar y retener talento como respuesta al reto demográfico y plantea una experimentación social en las políticas de lucha contra el despoblamiento a través de la formación específica en nuevos sectores económicos pioneros vinculados a la necesaria transición ecológica y digital (bioconstrucción, energías renovables, agroecología y economía silver).

En definitiva, de la mano de la innovación social y el uso de nuevas tecnologías, se busca garantizar el asentamiento de jóvenes, mujeres y familias en el territorio con un propósito triple: Mejorar la formación de los participantes, dinamizar la economía del territorio y paliar los efectos de la despoblación.

Con el proyecto “Metapueblos: Más allá de la ciudad” se iniciarán estrategias innovadoras para abordar y prevenir el desempleo, fomentar iniciativas empresariales de personas que habitan en zonas rurales y se enfrentan a múltiples barreras para acceder al mercado de trabajo y con especiales dificultades de inserción socio laboral en el municipio.

Por otro lado, como consecuencia de que el proyecto desarrolla medidas de innovación social en materia de empleo y de atención a otras necesidades de los participantes, llevará asociado acciones de apoyo socioeconómico. Estas ayudas, en el ámbito competencial de este proyecto, se considerarán un complemento a la formación y capacitación para el empleo y su objeto es favorecer a las personas participantes en los itinerarios formativos facilitando el acceso de la ciudadanía a los recursos sociales, mejorando la convivencia personal y familiar y apoyando la inserción social en los municipios en situación de despoblamiento.

Artículo 1. *Objeto y finalidades*

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de acceso a los itinerarios de formación incentivada con acompañamiento psicosocial y laboral del proyecto “Metapueblos: Más allá de la ciudad”, cofinanciado en un 90 % por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la convocatoria de ayudas de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, para la realización de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

En el marco de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, el proyecto experimental “Metapueblos: más allá de la ciudad” está formado por itinerarios formativos incentivados que tienen por finalidad principal facilitar el acceso de las personas participantes a nuevos sectores económicos emergentes vinculados a la necesaria transición social, ecológica y digital (bioconstrucción, energías renovables, agroecología y economía silver) apoyando la permanencia, adaptación, vinculación y, en su caso, cambio definitivo de residencia a municipios en riesgo de despoblamiento junto al resto de su unidad de convivencia, si la hubiera.

Otras finalidades de los mismos son:

- Paliar los efectos de la despoblación en los entornos rurales de la provincia de Málaga creando oportunidades profesionales que dinamicen el territorio y potencien su imagen, de cara a fomentar el asentamiento de nuevos pobladores y de mantener los ya existentes.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones que supongan riesgo de abandono del itinerario formativo.
- Dinamizar la economía de los territorios y revitalizar los municipios en riesgo de despoblamiento.
- Apoyar el desarrollo y participación en los itinerarios formativos facilitando la inmersión de los participantes en los municipios de las comarcas de la Serranía de Ronda y la Axarquía, preferentemente en aquellos en riesgo de despoblamiento:

	MUNICIPIO	POBLACIÓN
COMARCA SERRANÍA DE RONDA	ALGATOCÍN	826
	ALPANDEIRE	266
	BENADALID	239
	BENALAURÍA	434
	BENAOJÁN	1.459
	BENARRABÁ	446
	CORTES DE LA FRONTERA	2.986
	FARAJÁN	270
	GAUCÍN	1.608
	GENALGUACIL	393
	IGUALEJA	729
	JIMERA DE LÍBAR	403
	JUBRIQUE	545
	JÚZCAR	247
	MONTEJAQUE	938
SERRATO	458	
TOTAL	12.247	
COMARCA AXARQUÍA	ALCAUCÍN	2.487
	ALFARNATE	1.039
	ALFARNATEJO	364
	ALMÁCHAR	1.840
	ÁRCHEZ	396
	ARENAS	1.249
	BENAMARGOSA	1.519
	BORGE, EL	921
	CANILLAS DE ACEITUNO	1.722
	COMARES	1.320
	PERIANA	3.234
	SALARES	175
	TOTAL	16.266

Artículo 2. Régimen jurídico

El proceso de selección de participantes y el acceso a los itinerarios de formación incentivada que se realice a través de las presentes bases se regulará, además de lo previsto en las mismas, por las siguientes normas:

- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, el día 21 de enero de 2015.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- d) La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Así como cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3. *Itinerarios formativos*

Las personas que resulten seleccionadas participarán en los itinerarios formativos incentivados que se convoquen (bioconstrucción, energías renovables, agroecología o economía silver) en el marco del proyecto “Metapueblos: Más allá de la ciudad”, compuesto por las siguientes actuaciones:

1. FORMACIÓN MOTIVACIONAL Y DE INTRODUCCIÓN A LA MATERIA ELEGIDA: Serán quince días de formación intensiva en los que se impartirán nociones introductorias a las materias a elegir entre bioconstrucción, energías renovables, agroecología o economía silver. También se realizarán acciones que promuevan la motivación del alumnado y permitan detectar sus necesidades de adaptación del aprendizaje, el empoderamiento en su proceso formativo, incentive el interés en la formación y adaptación a los cambios, la resolución de conflictos y afrontamiento de retos.
2. FORMACIÓN DUAL EN EMPRESAS: Inmediatamente después de superar la fase anterior, se iniciará la formación práctica en empresas de los sectores de las materias mencionadas durante cinco meses y medio. En este periodo se monitorizará de forma continua, presencial y telemáticamente, a las personas participantes a través de un formador o personal facilitador que será responsable del apoyo formativo y del correcto desarrollo de las prácticas.
3. MENTORIZACIÓN: Durante los dos meses siguientes a la finalización de las prácticas en las empresas, los participantes podrán recibir apoyo y seguimiento, al objeto de facilitar las iniciativas emprendedoras que pudieran surgir y orientarles en el ámbito socio laboral. Aunque forma parte del itinerario formativo, esta fase no está incentivada agotándose el objeto de las ayudas en la etapa anterior.
4. APOYO SOCIOECONÓMICO: Las ayudas se consideran medidas de fomento de la formación y aptitud para el empleo, y su objeto es facilitar los itinerarios formativos a las personas participantes, para que los gastos que conlleva su participación en los mismos puedan ser atendidos.

Artículo 4. *Requisitos de las personas solicitantes*

Con carácter general, las personas que deseen participar en los itinerarios de formación incentivada deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de solicitudes, que se acreditarán en los términos previstos en la convocatoria:

1. Ser mayor de edad y menor de 45 años.
2. Residir y estar empadronados/as en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga.
3. Encontrarse en situación de desempleo y estar inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo.
4. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 % del IPREM de la anualidad en la que se publique la correspondiente convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 % del IPREM.
5. Poseer actitud emprendedora, acreditada a través de cuestionario de ajuste que se deberá rellenar y presentar junto con la solicitud de participación en el que constará, entre otros, breve reseña curricular y referencias de emprendimiento, en su caso.

- Trasladar su residencia a cualquier de los municipios en riesgo de despoblamiento que permita su desplazamiento diario al centro en el que se esté desarrollando la formación en aquellos casos en que el solicitante no resida en los municipios en los que se lleven a cabo las acciones formativas o a menos de 30 km de distancia de estos.

Artículo 5. Características del apoyo socioeconómico

Teniendo en cuenta que las actuaciones responden a nueva metodología que exige la inmersión integral de los participantes y que se llevarán a cabo en las comarcas de la Serranía de Ronda y de la Axarquía, de acuerdo con el artículo 1 de las presentes bases, para el cumplimiento de las finalidades del proyecto “Metapueblos: Más allá de la ciudad” se concederán ayudas para garantizar el adecuado desarrollo y la participación plena en los itinerarios formativos, así como facilitar la vinculación y adaptación al municipio de traslado del solicitante y, en su caso, unidad de convivencia.

En este contexto, se define unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Este apoyo estará ligado al cumplimiento de las dos primeras fases del itinerario formativo (formación motivacional y de introducción a la materia elegida y formación dual en empresas) y se justificará de la forma que se establezca en las presentes bases y en la convocatoria para la selección de participantes.

La cuantía de la ayuda económica se establece en función de las circunstancias personales y familiares acreditadas junto a la solicitud como resultado de calcular el importe mensual correspondiente para los seis meses que dura la formación. Los importes diarios y mensuales son los siguientes:

N.º DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	SIN TRASLADO DEL DOMICILIO		CON TRASLADO DEL DOMICILIO	
	IMPORTE DIARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE DIARIO	IMPORTE MENSUAL
1 (SOLICITANTE)	18,18 €	400,00 €	40,91 €	900,00 €
2	40,91 €	900,00 €	63,64 €	1.400,00 €
3	45,45 €	1.000,00 €	68,18 €	1.500,00 €
4 O MÁS	50,00 €	1.100,00 €	72,73 €	1.600,00 €

En el ajuste final de la cantidad concedida, el cómputo de días por asistencia a la formación motivacional y de introducción a la materia elegida y formación dual en empresas no tendrá en cuenta las ausencias injustificadas.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía.

Artículo 6. Comisión de valoración

Conforme a la Ordenanza General de Diputación, por decreto del órgano competente se nombrará una comisión de valoración, presidida por la persona responsable de unidad competente en materia de atención al despoblamiento o persona en quien delegue y formada, además, por los miembros que se designen en el decreto de nombramiento junto a sus suplentes, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a, para los procedimientos de selección de participantes de los itinerarios de formación y de concesión de ayudas económicas.

Artículo 7. *Inicio de procedimiento*

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), así como en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://sede.malaga.es>) de la Diputación Provincial de Málaga. El plazo y forma para la presentación de solicitudes se indicará en la convocatoria, así como la documentación obligatoria que la ha de acompañar.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de la subvención.

4. La presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria, implica la aceptación de las bases reguladoras y de los términos de la convocatoria.

5. El tratamiento de los datos de identificación de las personas solicitantes contenidos en la solicitud, incluido su publicación en el *BOPMA* o sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, tiene su legitimación en el artículo 6.1.e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Artículo 8. *Documentación exigida para la presentación de solicitudes*

Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada, firmada y fechada según modelo oficial (anexo I). Aunque solo se permite la participación en un itinerario formativo, se podrá señalar el orden de preferencia de los mismos y de la comarca donde realizar la acción formativa. El modelo de solicitud y restos de anexos estarán disponibles en la página web de Diputación (www.malaga.es) cuando se abra el plazo de presentación de solicitudes. Es imprescindible que esté firmada por la persona interesada.
- b) Copia del documento nacional de identidad (DNI) o tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en vigor. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as que no tengan TIE o este no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.
- c) Informe de vida laboral y documento acreditativo de encontrarse inscrito como demandante de empleo emitido por la oficina del Servicio Andaluz de Empleo dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación o de subsanación, en su caso.
- d) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada o autorización a la Diputación de Málaga para realizar la consulta.
- e) Cuestionario de ajuste (anexo II) debidamente cumplimentado, firmado y fechado. En el caso de no presentarlo o no cumplimentar las preguntas incluidas en el cuestionario, no se realizará la valoración correspondiente previo requerimiento de subsanación.

- f) Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos anuales superiores al 75 % del IPREM vigente y de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo III).
- g) Compromiso de participación activa (anexo IV).
- h) Copia del libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación.
- i) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento emitido como máximo en los últimos tres meses anteriores a la publicación de la convocatoria. En caso de demora por parte del Ayuntamiento en su expedición, declaración responsable de encontrarse empadronado en el municipio sin perjuicio de entregar el certificado o volante de empadronamiento cuando sea emitido siempre antes del inicio de las acciones formativas.
- j) Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda. Dicho documento está a disposición de los solicitantes en la web de la Diputación a través del enlace que se publicará en la convocatoria. En caso de que en el formulario no figuren los datos del empleado de la sucursal que firma el formulario, deberá aportarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- k) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por el personal técnico de la delegación correspondiente, o sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

Artículo 9. Instrucción y resolución para la selección de participantes y concesión de las ayudas económicas

1. La instrucción del procedimiento corresponde al/a la diputado/a delegado/a competente en materia de atención al despoblamiento u órgano en quien delegue que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Delegación con competencias en materia de despoblamiento revisará las solicitudes de participación y documentación presentadas comprobando que reúnen los requisitos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria, elaborando lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará la Presidencia u órgano en quien delegue. Publicada la lista provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, se concederá un plazo de subsanación de diez días, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003. En caso de no presentar la documentación obligatoria requerida en la convocatoria o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.

3. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará, por el órgano instructor, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, para seguidamente la comisión de valoración analizar las admitidas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en las presentes bases y en la convocatoria, emitiendo un informe de baremación que incluirá la relación de personas beneficiarias y suplentes por itinerario y el importe de las ayudas correspondientes atendiendo al municipio de residencia, a las preferencias señaladas en su solicitud y a la localización de las empresas asignadas para realizar la formación. Conjuntamente se elaborará propuesta de el/la diputado/a delegado/a en materia de atención al despoblamiento que contendrá tanto la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de los recursos procedentes por agotar la vía administrativa, como la resolución provisional de personas beneficiarias y suplentes por itinerario con la concesión de un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

4. La anterior propuesta de lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y la resolución provisional de personas beneficiarias y suplentes por itinerario con indicación del importe de las ayudas económicas serán aprobadas por la Presidencia u órgano en quien delegue.

5. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, elevándose la resolución provisional de personas beneficiarias y suplentes a resolución definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones, mediante propuesta de resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes por itinerario, ordenadas por puntuación obtenida.

6. La propuesta de resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes por itinerario con indicación del importe de las ayudas económicas se elevará por el/la Diputado/a competente a la Presidencia u órgano en quien delegue para su aprobación.

7. Para el cómputo de plazos, si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos. Conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en este artículo.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa. La resolución definitiva se publicará a los efectos de notificación a los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) por un periodo de un mes, con expresión de que agota la vía administrativa y con los recursos procedentes.

Artículo 10. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. En cada convocatoria que se efectúe se indicarán ponderados cuáles, de entre los criterios objetivos que se detallan, servirán de fundamento para realizar la selección de las personas beneficiarias de los itinerarios:

CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
MUNICIPIO DE ORIGEN CON MENOS DE 3.000 HABITANTES (INE 2022)	2	20 %
SOLICITANTE PERTENECIENTE AL GÉNERO FEMENINO	1	10 %
UNIDAD DE CONVIVENCIA DE 2 O MÁS MIEMBROS	3	30 %
VALORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE AJUSTE (ANEXO II) Y DE ENTREVISTA PERSONAL, EN SU CASO	MÁXIMO 4	40 %

2. El máximo de puntuación que podrá alcanzar cada persona solicitante será de 10 puntos de forma que a aquellas personas con mayor puntuación se les asignará uno de los itinerarios seleccionados, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en la solicitud (anexo I) y quedará como suplente en el resto de itinerarios seleccionados sin que pueda realizar más de un itinerario formativo. Si no obtiene puntuación suficiente para ser seleccionado/a en alguno de los itinerarios solicitados quedará en la lista de reserva de cada uno de ellos.

3. En caso de empate en la puntuación se establecerá el siguiente orden de prelación:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el cuestionario de ajuste (anexo II).
- 2.º Unidades de convivencia con mayor número de miembros.
- 3.º Fecha y hora de presentación de la solicitud.

Artículo 11. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de los itinerarios incentivados deberán acreditar junto a la solicitud residir en la provincia de Málaga, estar inscritas como demandantes de empleo y no per-

cibir rentas o ingresos anuales superiores al 75 % del IPREM, según se indique en la correspondiente convocatoria.

Del mismo modo, deberán suscribir un compromiso de participación activa en virtud del cual realizarán las distintas actuaciones que le sean propuestas por el equipo técnico del proyecto, debiendo cumplir las obligaciones siguientes:

- Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Acudir a las sesiones que el/la formador/a proponga.
- Realizar la formación motivacional y de introducción a la materia elegida y la formación dual en empresas. Además, de toda aquella formación complementaria que se establezcan para la mejora de su empleabilidad.
- Asistir al total de horas del itinerario, excluidas las horas de tutoría, orientación y mentorización, salvo ausencias justificadas.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de los itinerarios.

Artículo 12. *Derechos de las personas beneficiarias*

Las personas que resulten beneficiarias para realizar los itinerarios de formación incentivada, tendrán derecho a:

1. Participar en las actuaciones para las que sean seleccionadas de las detalladas en la correspondiente convocatoria.
2. La concesión de una ayuda económica por la asistencia al mismo, tal y como se establece en el artículo 5 de las presentes bases.

Artículo 13. *Forma de pago de las ayudas económicas*

1. El abono de las ayudas se realizará como pago anticipado por el 85 % de la cuantía concedida en el momento de la adopción de la resolución favorable definitiva sin necesidad de garantía, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y aporte de la documentación obligatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria de la ayuda económica se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, circunstancia a acreditar junto a la solicitud.

2. A la conclusión de las dos primeras fases de los itinerarios de formación incentivada se pagará el 15 % restante de la ayuda previa presentación de la documentación justificativa que se fije en las presentes bases y la convocatoria, cuyo importe se ajustará al grado de cumplimiento de asistencia efectiva a los itinerarios de formación y del requisito de traslado de la residencia, en su caso, provocando una pérdida de derecho al cobro por las faltas de asistencias injustificadas y por incumplimiento del traslado del domicilio, si procede, de acuerdo con los importes diarios reflejados en el artículo 5. En el caso de que los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social entregados junto a la solicitud hubieran vencido y no hubiera autorizado a la Diputación Provincial de Málaga para la consulta, el beneficiario deberá aportar nuevos certificados actualizados junto a la documentación justificativa.

Artículo 14. *Justificación, liquidación, pérdida del derecho al cobro y reintegro*

1. Las personas beneficiarias deberán completar los seis meses de formación programada en el itinerario en el que participe que incluye la formación motivacional y de introducción a la materia elegida y dual en empresas. No se admitirán ausencias no justificadas superiores al 10 % del número de horas de formación.

En los casos de traslado del domicilio, las personas beneficiarias deberán justificarlo para todos los miembros de la unidad familiar desplazados durante el periodo de formación incentivada (seis meses) aportando, al menos, uno de los siguientes documentos acreditativos:

- a) Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso formalizado con la persona propietaria de la vivienda en la que haya/n residido dentro del periodo formativo incentivado.
- b) Certificado o volante de empadronamiento histórico colectivo (o individual de cada miembro desplazado) expedido por el ayuntamiento donde radique el domicilio al que ha cambiado su residencia.
- c) Facturas de alojamiento, suministros o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite el cambio de residencia efectiva y el número de miembros desplazados.

Inmediatamente después de la finalización del periodo de formación el tutor, formador o personal facilitador emitirá un informe favorable de aprovechamiento que el beneficiario habrá de remitir junto a los certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso, y resto de la documentación justificativa a la delegación con competencias en materia de atención al despoblamiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de emisión del mencionado informe.

En el informe favorable de aprovechamiento se habrá de detallar las fechas y el número de horas que el beneficiario no ha asistido a la formación por motivos injustificados.

2. Se producirá pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda en el supuesto faltas de asistencias injustificadas, incumplimiento del requisito de traslado de la residencia durante la formación, en su caso, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda abonada anticipadamente junto al interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, la existencia de ausencias sin justificar superiores al 10 % del total de horas de formación y la falta de justificación del traslado del domicilio, en su caso, de periodos que superen el 15 % del total de días de formación.

4. Ambos procedimientos se regularán según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

Artículo 15. *Limitaciones presupuestarias, cuantía y compatibilidad de las ayudas económicas*

La concesión de las ayudas económicas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

1. Las ayudas económicas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. La cuantía a conceder quedará sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas las correspondientes a las retenciones que procedan en concepto de IRPF.

3. El requisito de carecer de rentas o ingresos superiores al 75% del IPREM se comprobará al inicio de la acción formativa, por lo que, las prestaciones o ayudas públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes, una vez



iniciada la actuación y durante el desarrollo del itinerario formativo, serán compatibles con la ayuda económica sin la limitación del 75 % del IPREM. No obstante, en el caso de percibir otras ayudas para la misma finalidad, el importe de las subvenciones, aisladas o en concurrencia, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 16. *Obligación de confidencialidad*

Se garantizará la confidencialidad de cuantos datos e información se obtengan en el trascurso de las acciones del proyecto por todos los agentes participantes en el desarrollo del proyecto.

Artículo 17. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación».

Tercero. Que del presente acuerdo se dé traslado a la Secretaría General, a Intervención General, a Tesorería, a la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y publicar las presentes bases, una vez aprobadas, para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y exponerlas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, con indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 11 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta II Diputada Delegada, Natacha Rivas Campos.

2258/2023